

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede aportan la notificación conforme al artículo 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira (V), 13 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 0008
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00334-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación conforme al artículo 292 del C.G.P., allegada por la parte actora, observa el despacho que dentro de los anexos allegados no se evidencia copia del traslado y la providencia a notificar remitidos a la demandada, por tal razón se hace necesario requerir al extremo demandante para que allegue copia de la notificación en forma completa para efectos de tener como notificado al extremo demandado.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada a efectos de que allegue en forma completa la notificación remitida al extremo demandado para para efectos de tenerla como notificada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Enero de 2023**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfafeaaa612d5e4bfc46d8e4a69e58a4087edbc98b3d27cc6bb3020aef8bf4c**

Documento generado en 25/01/2023 03:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>